

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciseis (16) de febrero de do smil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alm. 2021-0044

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente,

1. Modifíquese la pretensión de la cuota alimentara, aplicando correctamente el incremento en el porcentaje del IPC, así:

Año	2017	2018	2019	2020	2021
Porcentaje		4,09%	3,18%	3,80%	1,61%
Alimentos	650.000	676.585	698.100	724.628	736.295
Vestuario	300.000	312.270	322.200	334.444	339.828

2. Apórtense los documentos o soportes que acrediten los valores ejecutados por concpeto de salud, en razón a que se trata de un título complejo.

3. Exclúyase la pretensión de intereses moratorios, por inadmisibile en esta clase de asuntos, por tratarse de una obligación civil (C.C., art. 1617).

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2148db92840625e026c2b5777d52716b0680ca8dc536035373cb5ebfb22419
d

Documento generado en 16/02/2021 03:58:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>